

Resolución 810 de 2021

reglamentación en el
etiquetado de productos
para consumo humano



Resolución 810 de 2021



Todos los productos alimenticios envasados, nacionales o importados, que se comercializan en Colombia, deberán cumplir con el rotulado nutricional frontal de advertencia, declarando verazmente dicha información al consumidor.



Resolución 810 de 2021

Quienes realizaron el trámite de agotamiento de etiquetas antes del 28 de febrero de 2023, tendrán hasta el 14 de junio de 2024 para agotar las etiquetas y quienes no adelantaron esta gestión, pero cumplen las condiciones de uso de adhesivos, hasta que incluyan etiquetado nutricional y de advertencia, podrán comercializar sus productos hasta el 15 de diciembre de 2023.



Resolución 810 de 2021



El Invima aclara a los empresarios, que los productos frente a los que se adelantó el trámite de agotamiento de etiquetas y aún no hayan recibido respuesta de este instituto, podrán seguir siendo comercializados entretanto se adopta una decisión de fondo por este.



Fuente: Invima - MinSalud



**Tramitamos tus certificaciones
y permisos**

Hagamos Equipo



**+57 3142459348
+57 3153350485**

www.ontradelogistic.com